



Resolución C.D. N.º: 851

POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE TÉCNICA DE ESTUDIO, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL "COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", PARA EL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, CONFORME A LA LEY N.º: 5.230/2014, Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO N.º: 6.912/17.

-1-

San Lorenzo, 18 de noviembre de 2020.

Vista: La necesidad de conformar una comisión técnica de servidores públicos de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), a fin de realizar los estudios correspondientes; establecer un mecanismo de trabajo y la propuesta de una metodología para la implementación del billeteaje electrónico en el ámbito de los servicios de transporte público de pasajeros para todos los usuarios del territorio nacional, y formular los requerimientos técnicos - operativos para su funcionamiento, conforme a las normativas vigentes, y;

Considerando:

Que, la Ley N.º: 1.590/00 en el artículo 12º, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13º de la referida Ley establece como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en el inciso a) "Establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental e intermunicipal", en el inciso b) la de formular reglamentaciones y normas, habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte terrestre nacional e internacional destinado a cargas, pasajeros, y servicios especiales, y en el inciso e) "Establecer modos de organización, prestación de servicios y explotación del sistema, itinerarios, frecuencias y tarifas de los servicios de transporte público de pasajeros nacional e internacional."

Que, de igual forma, el artículo 14º establece: "La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."



Abg. [Signature]



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 851

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA COMISIÓN DE TÉCNICA DE ESTUDIO, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL "COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", PARA EL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, CONFORME A LA LEY N.º: 5.230/2014, Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO N.º: 6.912/17.

-2-

Que, la Ley N.º: 5.230/2014 "Que establece el cobro electrónico del pasaje del transporte público", establece cuanto sigue en el artículo 1º.- "Obligatoriedad y ámbito de aplicación. Queda instituido el sistema de cobro electrónico del pasaje en los servicios de transporte público de pasajeros para todos los usuarios del territorio nacional, quedando obligadas a adoptarlo todas las concesionarias o permisionarias que operen estos servicios conforme un cronograma de aplicación regulado por la Autoridad de Aplicación. El sistema se aplicará por etapas e inicialmente al transporte, efectuado a través de ómnibus, pero se extenderá también a cualquier otro medio de transporte.", en el artículo 3º.- "Interoperabilidad obligatoria. Los sistemas de cobro electrónico en diferentes modalidades de transporte y de las diferentes ciudades y regiones, deberán ser interoperables entre sí, de forma a que el pasajero en todos los casos utilice un medio único de pago"; en el artículo 6º.- "Características. El Sistema a ser implementado deberá: a) Ser único para todas las líneas y unidades del medio de transporte del que se trate en una misma ciudad o área metropolitana, e interoperable con otros sistemas que pudieran funcionar en el futuro en diferentes ciudades o regiones del país"; y en el artículo 10º.- "Plazo. El Sistema deberá implementarse en el plazo de dos años, a partir de la promulgación de la presente ley para el transporte público de pasajeros de todas las ciudades o regiones metropolitanas del país que posean más de cien mil habitantes, pudiéndose establecer dentro de ese periodo una etapa inicial de coexistencia del mecanismo de cobro manual y electrónico. Cumplido el plazo establecido, no se permitirá la aplicación de otro sistema que no sea el electrónico. Para el resto del país y todos los medios de transporte público de pasajeros se prevé un plazo máximo de cinco años."

Que, el Decreto N.º: 6.912, de fecha 15 de marzo de 2017, "Por el cual se reglamenta la Ley N.º: 5.230/2014 'Que establece el cobro electrónico del pasaje del transporte público", en su artículo 3º, regula: "Ámbito. Esta reglamentación es una disposición administrativa de carácter general, obligatoria y reguladora para el cobro electrónico de la tarifa autorizada en el servicio de transporte público de pasajeros en la República del Paraguay."



Abg. María Correa Vera, Secretaria Ejecutiva del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin, Presidente del Consejo



Resolución C.D. N. °: 851

POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE TÉCNICA DE ESTUDIO, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL "COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", PARA EL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, CONFORME A LA LEY N. °: 5.230/2014, Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO N. °: 6.912/17.

-3-

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21°, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;

Resuelve:

Artículo 1°.- Conformar la comisión de técnica de estudio, análisis, evaluación, justificación y reglamentación del "Cobro electrónico del pasaje del transporte público de pasajeros", para el servicio intermunicipal de pasajeros, conforme a la Ley N. °: 5.230/2014, y su reglamento, el Decreto N. °: 6.912/17, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución; y según el siguiente detalle:

1. Lic. Carlos A. Rivas Paniagua, Coordinador.
2. Arq. Víctor R. Alfonso Cattonar, Coordinador alterno.
3. Ing. María Graciela Amarilla.
4. Abg. Yvone M. Correa Vera.
5. Lic. Gabriel O. Barreto Araujo.
6. Lic. Blas P. Colmán.
7. Lic. Miguel A. Ayala Benítez.



Abg. Yvone M. Correa Vera
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAN



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 851

POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE TÉCNICA DE ESTUDIO, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL "COBRO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", PARA EL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, CONFORME A LA LEY N.º: 5.230/2014, Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO N.º: 6.912/17.

-4-

Artículo 2º.- La comisión conformada en el artículo 1º de la presente resolución, dependerá jerárquicamente de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 3º.- Encargar a la comisión técnica la realización de un informe periódico -a través de *memorandum*- dirigido al titular de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), conforme a las etapas de implementación de las tareas desarrolladas, con la descripción de las mismas.

Artículo 4º.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 5º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Abg. *[Signature]* María Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo



Abg. *[Signature]* Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo